

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320190108700

El artículo 68 del Código General del Proceso establece: “Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, en el presente proceso está informando el fallecimiento del demandado Jairo Edgar Martínez Triana, y que la anterior disposición da la posibilidad de que una persona distinta del titular del derecho, provoque y siga un proceso, indicando como herederos del demandado a Edgar Sebastián Martínez, Karen Lorena Martínez y María Margarita Pilar Castañeda, la Juez resuelve:

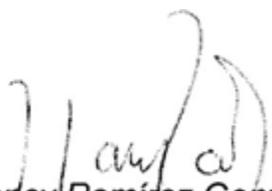
1.- Por sobrevenir la muerte del demandado, ha operado por ministerio de la ley la SUCESIÓN PROCESAL en este asunto, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P.

2. Se ordena integrar la litis con el cónyuge o compañero permanente y los herederos del señor Jairo Edgar Martínez Triana, de conformidad con la sucesión procesal que opera por su fallecimiento. Él o los sucesores actuarán en el proceso con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales de su antecesor, así mismo deberán acreditar la calidad en que comparecen.

3. Ordenar la notificación personal de cada uno de ellos, para esto se requiere al apoderado de la parte demandante para que suministre sus nombres y direcciones (correos electrónicos) de los causahabientes del fallecido Jairo Edgar Martínez Triana (es decir nombre del cónyuge, o compañero permanente, hijos) si los sabe dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído.

Si desconoce sus direcciones deberá solicitar la actuación prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 166 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria

